

# Emitir resolución de recursos

## 1. Generar resolución de recursos

Encargado	Valeria Corrales Rojas		
Fecha/hora gestión	18/11/2024 14:20	Fecha/hora resolución	18/11/2024 14:24
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000001962
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2024LY-000033-0001102101	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	DISPOSITIVOS DE ABLACIÓN DE TUMORES		

## 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000002021	15/11/2024 16:13	JACQUES RICARDO MODIANO MITRANI	CQ MEDICAL CENTROAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Desistimiento (Ley 998)	Se acoge desistimiento

## 3. \*Validaciones de control

<input checked="" type="checkbox"/> Tipo de procedimiento
<input checked="" type="checkbox"/> En tiempo
<input checked="" type="checkbox"/> Prórroga de apertura de ofertas
<input checked="" type="checkbox"/> Legitimación
<input checked="" type="checkbox"/> Quién firma el recurso
<input checked="" type="checkbox"/> Firma digital
<input checked="" type="checkbox"/> Pliego de Condiciones Objetado
<input checked="" type="checkbox"/> Temas previstos

## 4. \*Resultando

<p>Que el día quince de noviembre de dos mil veinticuatro, al ser las dieciséis horas y trece minutos, la empresa CQ MEDICAL CENTROAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA interpuso ante este órgano contralor mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) recurso de objeción bajo el número 8002024000001714 en el procedimiento de contratación n.º 8002024000002021, gestionado por la Caja Costarricense de Seguro Social.</p> <p>Que al ser las catorce horas y quince minutos del mismo día, la empresa recurrente presentó el desistimiento del recurso bajo el número 8022024000000109 e indicó lo siguiente: "información errónea".</p>
---

## 5. \*Considerando

<p><b>SOBRE EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO PRESENTADO.</b> El artículo 89 de la Ley General de Contratación Pública, indica en lo que interesa: "(...) En cualquier momento del trámite de un recurso de objeción, de apelación o de revocatoria y antes de la adopción de la resolución final, quien recurre podrá desistir del recurso interpuesto. Cuando la parte recurrente desista de su recurso no será necesario conferir audiencia, se acogerá el desistimiento y se procederá al archivo inmediato de la gestión, a menos que se observen nulidades que ameriten la participación oficiosa de quien conozca del recurso. El desistimiento opera con respecto a quien así lo solicite y únicamente acerca de su recurso".</p> <p>Por su parte el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, reitera en línea similar con lo anterior en el artículo número 249 que establece: "Artículo 249. Allanamiento y desistimiento del recurso. Cualquiera de las partes dentro del trámite de un recurso de objeción, apelación o revocatoria, pueden allanarse parcial o totalmente a la pretensión del recurrente. La Contraloría General de la República o la Administración que deba resolver el recurso, no están obligadas, por ese solo hecho, a acoger las pretensiones del recurrente, por lo que resolverá conforme a Derecho./En cualquier momento, antes de adoptarse la resolución final, el recurrente podrá desistir de su recurso. Del desistimiento no será necesario brindar audiencia a las otras partes y de inmediato se ordenará el archivo del expediente, salvo que se observen nulidades que faculten la participación oficiosa de la Administración o de la Contraloría General de la República. / Cuando se hayan presentado varios recursos, el desistimiento de uno de ellos no afectará los demás recursos que continuarán tramitándose de forma regular".</p> <p>Así lo desarrollado, si bien a la parte recurrente le asiste la facultad para poner fin al procedimiento, lo cierto es que ello procederá, en tanto este órgano contralor, de forma oficiosa no identifique vicios de nulidad. Considerando lo anterior, en el presente caso, visto el recurso y sus razones de desistimiento no hay mérito para conocerlo de forma oficiosa. Así las cosas, <b>se acoge el desistimiento presentado por la sociedad apelante y se ordena el archivo del recurso número 8002024000002021.</b></p>
--

## 6. Aprobaciones

<b>Encargado</b>	VALERIA VANESSA CORRALES ROJAS	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	18/11/2024 14:24	<b>Vigencia certificado</b>	17/07/2023 11:40 - 16/07/2027 11:40
<b>DN Certificado</b>	CN=VALERIA VANESSA CORRALES ROJAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=VALERIA VANESSA, SURNAME=CORRALES ROJAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1440-0814		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

## 7. Notificación resolución

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	21/11/2024 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-01842-2024	<b>Fecha notificación</b>	18/11/2024 14:26